



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE CONTRATO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS-REGIMEN LABORAL DEL DLN°276, PARA EL AÑO FISCAL 2021.-----

SE COMUNICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO, QUE A LA FECHA VIENEN LABORANDO, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DLN°276, QUE CUMPLEN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS, **EN EL OFICIO MULTIPLE N°33-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, SE ESTARA PROCEDIENDO A LA RENOVACION DEL CONTRATO, PARA EL AÑO FISCAL 2021 PREVIA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL CITADO OFICIO,** PARA LO CUAL HASTA **EL 26-12-2020**, MEDIANTE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA SEDE, DEBERAN HACER LLEGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION;

- 1.-FUT SOLICITANDO RENOVACION DE CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO-DLN°276, PARA EL AÑO FISCAL 2021, INDICANDO IE.
- 2.-COPIAS DE RESOLUCIONES DIRECTORALES DE APROBACION DE CONTRATO, A FIN DE ACREDITAR LA CONDICIONES SEÑALADAS EN EL OFICIO MULTIPLE N°33-2020-MINEDU/VMGI-DIGC.
- 3.- ACREDITAR LA FORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA EL CARGO MATERIA DE RENOVACIÓN DE CONTRATO.
- 4.-PARA IE DE CONVENIO, PROPUESTA FIRMADO POR EL DIRECTOR CON VB DE LA ODEC.
- 5.-DECLARACION JURADA DE CONTRATACION Y DE DOBLE PERCEPCION DEL ESTADO, SEGÚN ANEXOS ADJUNTO.
- 6.-ANEXO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR SERVICIOS PERSONALES, DEBIDAMENTE FIRMADO Y LLENADO, SEGÚN ANEXO ADJUNTO.

NOTA: EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN, SE PUEDEN COMUNICAR AL **CEL: 942-954-918 (JEFE DE PERSONAL)**

SAN IGNACIO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN

Yo,.....de nacionalidad
.....Identificado (a) con Documento de Nacional de Identidad (DNI)
N°..... o carne de Extranjería (C.E) N°, y domicilio actual en
....., correo electrónico..... y teléfono

DECLARO BAJO JURAMENTO: (COLOCAR SI O NO)

- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo al que será contratado.
- No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución en los últimos cinco (05) años a la fecha
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos contra la libertad sexual, delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento ilícito de personas, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas.
- No tener la condición de procesado o investigado por los delitos terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No estar cumpliendo sanción disciplinarios de suspensión.
- No estar cumpliendo condena condicional por delitos doloso o haber sido suspendido e inhabilitado judicialmente.
- La Veracidad de la información y de la documentación que adjunto.

Sistema pensionario.

APF ()..... CUSPP.....

SNP ()

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, autorizado a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de....., a los..... días del mes de del.....

.....
Firma
Nombre:
DNI :
C.E :



Huella Digital
(Índice derecho)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA DE DOBLE PERCEPCIÓN DEL ESTADO
(Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU)

Yo,.....de nacionalidad
.....Identificado (a) con Documento de Nacional de Identidad (DNI)
N°..... o carne de Extranjería (C.E) N°, y domicilio actual en
....., correo electrónico..... y teléfono

DECLARO BAJO JURAMENTO: (Marcos SI o NO)

(SI) (NO) Tener conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remuneración, *con excepción de uno más por función docente;

(SI) (NO) Percibir remuneración a cargo del Estado.

En el caso de haber marcado Si, señale lo siguiente:

Nombre de la Institución por la que percibe remuneración a cargo del estado:	
Cargo que ocupa.	
Condición laboral (nombrado, contratado)	
Horario Laboral:	
Dirección de la Institución:	

(SI) (NO) Tener incompatibilidad de distancia y con el horario de trabajo de dicho vínculo laboral.

Dado en la ciudad de..... a los días del mes de..... del 2020.

.....
Firma

Nombre:
DNI :
C.E :



Huella Digital
(Índice derecho)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RENOVACIÓN DE CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES DEL DL. N° 276- UGEL N° 304- AÑO 2021

Por el presente documento se celebra el contrato por servicios personales, de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL- SAN IGNACIO**, con domicilio en **Av. Chililique 330- San Ignacio**, representada para estos efectos por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, el Mg. **OSCAR GONZALES CRUZ**, identificado con **DNI. N° 27725625**, a quien en adelante se denominara la UGEL SAN IGANCIO; y de otra parte, al señor (a)

.....
identificado con DNI. N° domiciliada en,.....
quien en adelante se denominará; EL SERVIDOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: En razón a la necesidad de contar con los servicios del personal administrativo para el año 2121, la UGEL- SAN IGNACIO, requiere renovar el contrato por servicios personales de EL SERVIDOR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el desarrollo de las actividades correspondientes al cargo de: con código de plaza N°

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente la UGEL – San Ignacio, a través de la Resolución Directoral N°2020-UGEL- San Ignacio, contrató los servicios de **EL SERVIDOR** del..... de.....del 2020 al 31 de diciembre 2020, para que se desempeñe en el cargo deplaza con código NEXUS N° perteneciente a la IE. N° la UGEL- SAN IGNACIO, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación , sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan la renovación del contrato del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, las mismas que serán señaladas en la Resolución que lo aprueba.

CLAUSULA CUARTA: Por el servicio contratado **EL SERVIDOR** seguirá percibiendo:

- ✓ El monto consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al nivel remunerativo “E” del Grupo Ocupacional Además, se le otorgará el Incentivo Económico que corresponde a la plaza.

CLAUSULA QUINTA: La jornada laboral de EL SERVIDOR se regula conforme el Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.

CLAUSULA SEXTA: Son obligaciones de **EL SERVIDOR**.



- ✓ Cumplir con las normas y directivas vigentes de la UGEL/IE., según corresponda, que resulten aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sobre la base de la buena fe laboral.
- ✓ No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de la UGEL/I.E., según corresponda, la información proporcionada por estas, para la prestación del servicio y, en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- ✓ Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar a atentar la imagen institucional de la UGEL/IE., según corresponda, guardando absoluta confiabilidad.
- ✓ Otras que establezca la UGEL/IE. que sean propias del puesto o función desempeñar.

CLAUSULA SETIMA: Son derechos del EL SERVIDOR

- ✓ Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- ✓ Los demás derechos establecidos en la normativa vigente que resultase aplicable a los servidores contratados bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 276.

CLAUSULA OCTAVA: Las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativos N° 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28175, Ley N° 29988, Ley N° 30794, Decreto Supremo del Presupuesto del Año Fiscal correspondiente y nominas conexas.

CLAUSULA NOVENA: La renovación de la vigencia del contrato se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UGEL- San Ignacio.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación, en San Ignacio el..... de..... del 20.....

.....
Mg. **OSCAR GONZALES CRUZ**
DNI. N° 27725625
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local San Ignacio.

.....
EL SERVIDOR
DNI. N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

mejor
educación
mejores
peruanos

Lima, 15 de diciembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00033-2020-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores(as)

Directores(as) /Gerentes Regionales de Educación

Directores(as) de las Unidades de Gestión Educativa Local

Presente. -

Asunto: ALCANCES SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN LABORAL REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

Referencia: INFORME N° 00121-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF (EXPEDIENTE N° DIF2020-INT-0151505)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar emite opinión sobre los alcances de la renovación de contratos de personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de sus competencias.

En atención a ello, cabe mencionar que, en aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020 –y en tanto dicha norma se encuentre vigente- las UGEL se encuentran imposibilitadas de proceder con la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Por otro lado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su Informe Técnico 001499-2020-SERVIR-GPGSC, ha emitido opinión respecto a la renovación de contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020. Al respecto, SERVIR indicó lo siguiente:

- En referencia a los contratos del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se encontraban vigentes al 24 de enero de 2020 continuarán prestando servicios hasta la fecha de término establecida en sus contratos, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de adendas.
- Entre el término del contrato y su ampliación, no debe existir días de interrupción.
- Aquellos casos en que los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 hubieran cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzará la protección prevista por la Ley N° 24041.
- De acuerdo con los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la autoridad responsable para

EXPEDIENTE: DIF2020-INT-0151505



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, será aquella que cuenta con la competencia para administrar la gestión de recursos humanos establecida en sus respectivos instrumentos de gestión (Reglamento de Organización de Funciones, Manual de Operaciones, entre otros).

En ese sentido, conforme el Informe adjunto, se concluye que:

- La prohibición contenida en el Decreto de Urgencia N° 016-2020 no impide la renovación de aquellos contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se encontraban vigentes al 24 de enero de 2020, fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia. En atención a ello, es potestad de la entidad ampliar el plazo de contratación a través de adendas, para lo cual se debe tomar en cuenta que, entre el término del contrato y su ampliación no debe existir días de interrupción, salvo por las excepciones señaladas en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020.
- Aquellos casos en que los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 hubieran cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzará la protección prevista por la Ley N° 24041. Por tanto, las entidades deberán renovar automáticamente dichos contratos cada año.
- De acuerdo con el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las DRE como las UGEL se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo; en tal sentido, es potestad de la entidad decidir si renueva su contrato, en función de la necesidad institucional y si cuenta con el presupuesto para asumir el pago de las obligaciones derivadas del vínculo laboral.
- Para efectos de la renovación indicada, el Director de la DRE o UGEL, según corresponda, podrá emitir la respectiva resolución de acuerdo al modelo que será incluido al Sistema NEXUS.

Conforme a lo expuesto, se solicita a sus Despachos se sirvan difundir el presente documento a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, para que puedan adoptar las acciones pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Firmado digitalmente por:
DRELLANA MIRANDA Mario
Javier Augusto FAU 20131370998
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/12/2020 18:46:47-0500



Atentamente,

Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2020 20:41:41-0500



Firmado digitalmente por:
ARTETA GÓMEZ Nataia FAU
20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2020 18:52:27-0500

ROSA MARIELLA ZAPATA TIPIAN
Directora General de Calidad de la Gestión Escolar

(ICONTRERAST)
cc: DIGEGED